

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, A NOMBRE DEL  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII  
LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL  
ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS VOTACIONES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 de Octubre del 2012

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos  
Constitucionales**

**Lic. Antonio Perales Elizondo**  
**Oficial Mayor**

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS VOTACIONES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 03 de Octubre del 2012

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales**

**Lic. Antonio Perales Elizondo**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**Honorable Asamblea**

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integran te de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa trata sobre qué hacer cuando una votación en el Congreso arroje como resultado un empate de votos, lo cual ha generado actualmente una parálisis legislativa y el descontento de la ciudadanía por falta de trabajo y de resultados por parte de sus diputados.

Los artículos 39 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo

Con la representatividad se trata de reproducir a la sociedad civil en el Congreso por medio de los representantes que ésta elige. Si no hay representación política de los electores por medio de sus diputados personales, tampoco existe control político del poder, y por consiguiente, no hay libertad política. La representatividad se consigue por medio de sistemas de gobierno y electorales que garanticen la relación: una persona, un voto.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

La democracia representativa se da cuando la población participa, a través de sus representantes en las discusiones para la formación o creación de las normas jurídicas.

En la democracia representativa las discusiones y decisiones son tomadas por un conjunto de personas que son designadas en una elección por una población, que representa los intereses generales.

La democracia representativa ha sido consecuencia de la caída de la monarquía, donde una sola tenía el poder. En 1789, al caer la monarquía francesa, los diputados constituidos en Asamblea Nacional tuvieron la convicción de representar al pueblo y otorgarle a éste el poder de decidir.

Los funcionarios públicos al procurar por la satisfacción de los intereses de la población, legitiman su poder y reafirman su representatividad en las actividades del gobierno.

Entre los diputados y los ciudadanos existe un nexo causal, que le da vida a la representatividad; en los antecedentes históricos franceses podemos encontrar que los diputados acudían ante la comunidad que los designaba, para recibir instrucciones y ejecutarlas en la asamblea.

El régimen representativo significa que el pueblo se gobierna por medio de las personas que son elegidas, para gobernar por un lapso de tiempo debidamente determinado en la ley. El pueblo en su concepción como persona jurídica colectiva posee de voluntad, y la hace valer a través de la representación, establecida en la reducción de integrantes que hacen posible la voluntad común del pueblo.

La representatividad se legitima a través del voto de los ciudadanos en las elecciones por que el voto constituye uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Además atendiendo a los principios democráticos que rigen el derecho electoral, son los ciudadanos mediante la expresión de sus voluntades quienes designan a sus representantes, que defenderán los derechos e intereses de la ciudadanía sin anteponer el interés propio, por lo tanto se deberá de considerar en todo momento que la voz de los ciudadanos es emitida por los representantes que hubieren elegido, razón por la cual el derecho que tiene un diputado es otorgado por la ciudadanía, resultando lógico que en los asuntos sobre los que el Congreso deba de resolver mediante votación y no se hubieren podido poner de acuerdo, atendiendo a la cantidad de diputados que hubieren hecho efectivo el derecho de representación otorgada, se pondere entonces la cantidad de votos obtenidos en la elección para diputado.

Además esta referencia de votos se encuentra ya evidenciada en el Artículo 4 del Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso Del Estado De Nuevo León

La propuesta que hoy se presenta acaba, de una vez por todas, con la parálisis del Congreso por falta de consensos, y al mismo tiempo le da gobernabilidad para seguir dando resultados a la ciudadanía.

Gobernabilidad que hoy en día es sumamente importante ya que las instituciones debemos adaptarnos rápidamente a las demandas sociales, a los movimientos y luchas generadas por éstas.

La gobernabilidad que nos dá la propuesta que hoy se presenta generará que la sociedad ejerza el poder y la autoridad, de tal modo que al hacerlo, influencian y llevan a cabo políticas y toman decisiones relativas a la vida pública.

Por otro lado, la gobernabilidad va a estar sobre todo en función del ámbito mayor o menor de acuerdo, y de la amplitud de la representatividad participante en ese acuerdo que son los electores.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Habrá casos sencillos, en lo que podrá encontrarse un consenso casi unánime. Otras, veces, sin embargo, no hay consenso sobre lo que hay que hacer para servir al interés general.

Por lo anterior expuesto y fundado, nos permitimos proponer a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.- Se reforma por adición el ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:**

**ARTICULO 141.- Todos los asuntos se resolverán a mayoría simple de votos de los presentes, excepción hecha en los casos en que la Constitución Política Local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y este Reglamento determinen una votación calificada o especial.**

**Las votaciones serán:**

**a).- Por Mayoría Simple: Cuando se integren con la mitad más uno de los Diputados asistentes a la sesión;**

**b).- Por Mayoría Absoluta: Cuando se integren con la mitad más uno de los integrantes de la Legislatura;**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

c).- Por Mayoría Calificada: Cuando se integre por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura; y

d).- Por Unanimidad: Cuando ésta sea el resultado de la totalidad de los asistentes a la sesión.

Cuando los asuntos sobre los que el Congreso deba de resolver mediante votación, arroje como resultado un empate de votos, se desempatará de la siguiente manera: se crearán dos grupos, los diputados a favor y los diputados en contra. Una vez formado los grupos, se cuantificarán los votos obtenidos en la elección para diputado de todos los integrantes de cada grupo, y se resolverá a favor o en contra tomando en consideración el grupo que haya obtenido mayor votación ciudadana.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, Septiembre 2012.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*Imelda Añorve*  
DIR. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

*JEB*  
DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ

DIP. LUIS ANGEL BENAVIDES GARZA

*HJL*  
DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

*JEC*  
DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

*Fernando Elizondo*  
DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*Carolina G. de Ríos*  
DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

DIP. JOSE ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

*J. G. Hernández*  
DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA

*Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez*  
DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

*Manuel Braulio Martínez Ramírez*  
DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ

*Luis David Ortiz Salinas*  
DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

*Alfredo Javier Rodríguez Dávila*  
DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

*Blanca Lilia Sandoval de León*  
DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

*Francisco Luis Treviño Cabello*  
DIP. FRANCISCO LUIS TREVINO CABELLO